



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 2, número 13, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 13 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

04 DE MAYO DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN **LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, Y LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, DE FECHAS OCHO Y TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO: 035/2020 036/2020 037/2020 039/2020 Y 040/2020

GACETA MUNICIPAL

1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 035/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 08 DE ABRIL DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
2. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 036/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 08 DE ABRIL DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
3. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 037/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 08 DE ABRIL DE 2020, APROBADO A FAVOR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, UNA ABSTENCIÓN DEL C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.
4. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 039/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
5. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 040/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.

ACUERDO NÚMERO 035/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN” Y COMO CONSECUENCIA, LA SUPRESIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA VINCULADA CON LOS FEMINICIDIOS.

POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO, LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DELE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

POR LO QUE, LA CONFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, UNIDADES Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU COORDINACIÓN ENTRE SÍ, RECAE EN ÉSTE H. AYUNTAMIENTO Y EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ÉSE SENTIDO, ÉSTE ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEBE RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONANDO MEDIANTE COMISIONES EDILICIAS.

EN ESE TENOR, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN I, 65 Y 66, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL MEJOR Y EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PUEDE AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, MISMAS QUE SE CONFORMAN DE ENTRE SUS MIEMBROS, QUIENES DEBEN PARTICIPAR RESPONSABLEMENTE. LA FACULTAD DE PROPONER A SUS INTEGRANTES RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SON NOMBRADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SU INTEGRACIÓN DEBE SER DE MANERA PLURAL Y PROPORCIONAL, TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS INTEGRANTES Y LA IMPORTANCIA DE LOS RAMOS ENCOMENDADOS A LAS MISMAS; EN SU INTEGRACIÓN SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL CONOCIMIENTO, PROFESIÓN, VOCACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PROCURANDO LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

LAS COMISIONES EDILICIAS SON RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO Y DEBERÁN ENTREGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO UN INFORME TRIMESTRAL, QUE PERMITA CONOCER Y TRANSPARENTAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TRABAJO Y GESTIONES REALIZADAS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 66 DE LA CITADA LEY.

EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, ESTABLECE QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, Y SERÁN COMISIONES TRANSITORIAS, AQUÉLLAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COORDINADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA COMPETENTE.

LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ES UN MECANISMO DE ACCIÓN GUBERNAMENTAL DE EMERGENCIA QUE TIENE COMO FIN ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO.

EL PASADO 31 DE JULIO DE 2015 EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DECIDIÓ DECLARAR LA **PRIMERA ALERTA** DE GÉNERO PARA 11 DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO: ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, CHIMALHUACÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, TULTITLÁN, IXTAPALUCA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, CUAUTITLÁN IZCALLI Y CHALCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

RELATIVO A LA **SEGUNDA DECLARATORIA**, EL 25 DE JUNIO DE 2018, LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS A.C. Y EL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA A.C., PRESENTARON ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SOLICITUD DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM), PARA LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA DE LERDO, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHIMALHUACÁN, IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DESAPARICIÓN DE MUJERES.

POR LO QUE, PREVIOS LOS TRÁMITES DE LEY, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EMITIÓ RESOLUCIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD **AVMG/01/2018** DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

ÉSA RESOLUCIÓN, APOYA SU CONSIDERACIÓN EN EL NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEÑALA QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. PARA ELLO, TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECONOCE Y GARANTIZA LOS DERECHOS HUMANOS PRESCRITOS EN LA CARTA MAGNA PARA TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, Y QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN TERRITORIO NACIONAL, Y QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN TERRITORIO MEXIQUENSE GOZARÁN ADEMÁS DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL RECONOCE Y GARANTIZA EN SU EJERCICIO, ASÍ COMO LOS QUE SURJAN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO Y DE LAS LEYES EMANADOS DE LA CARTA CONSTITUCIONAL.

ASÍ TAMBIÉN, QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TODAS SUS FORMAS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN GRAVE A LOS DERECHOS HUMANOS, A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y QUE LAS LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE EN EL

RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES; Y QUE CONSTITUYE UNA OFENSA GRAVE A LA DIGNIDAD HUMANA.

SOSTIENE QUE, LAS MUJERES TIENEN DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE LES PERMITA SU DESARROLLO INDIVIDUAL Y SOCIAL Y A CONTAR CON MECANISMOS QUE LE ASISTAN EN LA PROTECCIÓN DE SU DERECHO A LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL, DE GOZAR DE LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL, ASÍ COMO A NO SER SOMETIDA A TORTURAS, NI TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES. ADOPTADO POR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”, EN SU ARTÍCULOS 2 Y 7.

LA LEY GENERAL DE ACCESO, EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECE LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA SOBERANÍA Y EL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO ESTABLECIDOS EN LA CARTA MAGNA.

POR SU PARTE, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 34 SEÑALA QUE, EL SISTEMA ESTATAL Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES TIENEN POR OBJETO LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS, INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.

EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO, DEFINE LA VIOLENCIA FEMINICIDA COMO LA FORMA EXTREMA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, PRODUCTO DE LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, CONFORMADA POR EL CONJUNTO DE CONDUCTAS MISÓGINAS QUE PUEDEN CONLLEVAR IMPUNIDAD SOCIAL Y EL ESTADO Y PUEDEN CULMINAR EN HOMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE MUERTE VIOLENTA DE MUJERES.

EL ARTÍCULO 22 DE LA CITADA LEY GENERAL, SEÑALA QUE, LA ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES: ES EL CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, YA SEA EJERCIDA POR INDIVIDUOS O POR LA PROPIO COMUNIDAD.

EL NUMERAL 23 DE ÉSA LEY, ESTABLECE QUE, LA ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES TENDRÁ COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL GARANTIZAR LA

SEGURIDAD DE LAS MISMAS, EL CESE DE LA VIOLENCIA EN SU CONTRA Y ELIMINAR LAS DESIGUALDADES PRODUCIDAS POR UNA LEGISLACIÓN QUE AGRAVIA SUS DERECHOS HUMANOS.

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 25 DE ÉSA LEY GENERAL CONCATENADO CON EL NUMERAL 38 DE SU REGLAMENTO, FACULTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EMITIR LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

POR LO QUE, EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, REALIZA LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE: TOLUCA DE LERDO, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, CUAUTILÁN IZCALLI, CHIMALHUACÁN, IXTALAPUCA Y VALLE DE CHALCO EB EL ESTADO DE MÉXICO.

EL EN **RESOLUTIVO SEGUNDO CONCATENADO CON EL RESOLUTIVO CUARTO**, DETERMINA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEBE ADOPTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR LAS MEDIDAS DE **SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA**, ACCIONES GUBERNAMENTALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, QUE SE DEBERÁN DE IMPLEMENTAR; ENTRE LAS **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DESTACA**:

- ✚ CONFORMAR EN EL PODER LEGISLATIVO Y EN LOS CABILDOS DE LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS, UNA COMISIÓN QUE SE ENCARGUE DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS RELACIONADAS CON EL PROBLEMA DE LAS DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS POR PARTICULARES, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), DICHA ARMONIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR:
 - A) LA REVISIÓN, CREACIÓN, REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DE NORMAS PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN ESPECÍFICO LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.
 - B) TOMAR MEDIDAS DE TIPO LEGISLATIVO PARA MODIFICAR LEYES, REGLAMENTOS O PRÁCTICAS JURÍDICAS O CONSUEUDINARIAS QUE RESPALDEN LA PERSISTENCIA O LA TOLERANCIA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

C) SEÑALAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES JUSTOS Y EFICACES PARA LA MUJER QUE HAYA SIDO SOMETIDA A VIOLENCIA, ASÍ COMO A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN.

D) ESTABLECER MECANISMOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE LA MUJER QUE HA VIVIDO VIOLENCIA Y EN SU CASO, LOS FAMILIARES Y OTRAS VÍCTIMAS, TENGAN ACCESO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO.

E) LA OBLIGACIÓN DE DEFINIR UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

Y TODAS AQUÉLLAS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES Y NIÑAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN, EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, GARANTIZAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SIGUIENTES:

II. Medidas de seguridad

1. Generar una estrategia dirigida a la población con un enfoque diferencial y especializado que inhiba y prevenga la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
2. Crear en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, con la Delegación del Instituto Nacional de Migración y cualquier otro ente público o privado, una estrategia de tránsito seguro para las estudiantes y las mujeres migrantes o sujetas de protección internacional, incluyendo los corredores seguros.
3. Consolidar la operación de la Unidad de Análisis y Contexto que genere la información estratégica que permita comprender porque se están dando las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México. Con el propósito de establecer un mecanismo que les permita profundizar en los análisis victimológicos y criminológicos para la construcción de políticas de detección, atención, investigación y de búsqueda.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

4. Implementar un modelo de investigación que cumpla con las directrices y lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.
5. Crear un mecanismo de acopio y resguardo de información de personas desaparecidas o no localizadas, bajo una responsabilidad interinstitucional ya que se refiere a todas las fases del proceso de búsqueda de personas: desaparición, denuncia, investigación, localización, judicialización, sanción y reparación del daño.
6. Utilizar instrumentos tecnológicos que permitan la localización inmediata de niñas, adolescentes y mujeres, particularmente las que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.
7. Perfeccionar y modernizar los medios y canales de comunicación entre policías, células de búsqueda y demás personal involucrado que se comparte información de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
8. Garantizar medidas especiales y razonables de protección a víctimas directas e indirectas respecto de una desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, vinculada o que se sospeche tiene relación con la delincuencia organizada.

III. Medidas de justicia

1. Crear un programa de atención integral a víctimas directas e indirectas de desaparición, particularmente de niñas, adolescentes y mujeres, que forme parte del Programa Estatal de Atención a Víctimas.
2. Revisar y actualizar los protocolos en materia de desaparición de personas y no localizadas, en especial el Protocolo Alba y ODISEA.
3. Revisar, analizar y llevar a cabo la reclasificación de las averiguaciones previas y carpetas de investigación que no fueron iniciadas por desaparición en los últimos cinco años, particularmente en los casos en que no se consideraba delito y en los que se ha clasificado como desaparición voluntaria, así como contemplar las líneas de investigación vinculadas a otros delitos como tráfico de personas, trata de personas, secuestro u otros.
4. Diseñar e implementar un Programa Integral de Reparación del Daño, que incluyan la atención jurídica, psicológica y la generación de estrategias específicas para la atención de víctimas de desaparición. En el cual se deben establecer las medidas para garantizar la reparación del daño desde una perspectiva psicosocial y diferenciada a partir de la cual se generen las otras estrategias, jurídica y de reintegración social y con referencia a las medidas de la Reparación Integral del Daño, mencionadas en la Ley General de Víctimas.
5. Promover de oficio, en el momento procesal oportuno, la declaración especial de ausencia de mujeres desaparecidas.

POR LO QUE EN EL **RESOLUTIVO SEXTO**, ESTABLECE QUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ INCORPORAR AL DISEÑO DE LA POLÍTICA

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

INTEGRAL ESTATAL Y AL QUEHACER DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LOS TEMAS SEÑALADOS EN LA DECLATORIA QUE NOS OCUPA.

ASIMISMO, EN EL **RESOLUTIVO SÉPTIMO**, DETERMINA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS, DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SEIS MESES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN ESTABLECIDAS EN EL TERCER RESOLUTIVO DE LA DECLARATORIA DE MÉRITO.

POR LO QUE EL MISMO DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE NOTIFICADO EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS**, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO, POR LO QUE A LA FECHA NOS ENCONTRAMOS EN TIEMPO Y FORMA PARA SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN PARA DAR INICIO A SUS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, HA REALIZADO LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA EN MENCIÓN, COMO SON LOS CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE PROPUESTA; Y, A TRAVÉS DE LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 80, PUBLICADA EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, AMPLÍA LA MATERIA DE ESTUDIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES" PARA QUE ADEMÁS DE LA QUE LE CORRESPONDE, SE CONSTITUYA EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE SE ENCARGUE DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES RELACIONADAS CON EL PROBLEMA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES EN TÉRMINOS DE LOS QUE DISPONE LA RESOLUCIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD **AVGM/01/2018** DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA DE LERDO, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, CUAUTITLÁN IZCALLI, CHIMALHUACÁN, IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS

DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR LO CUAL, NO PASA POR DESAPERCIBIDO PARA ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, SE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DE LA **“ESPECIAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA VINCULADA CON LOS FEMINICIDIOS”** INTEGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERALES 25 Y 27, DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020.

POR LO QUE, ANALIZADA LA ALERTA DE GÉNERO QUE NOS OCUPA, ANTERIORMENTE DESCRITA, HACE NECESARIO ADECUAR LO ESTABLECIDO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS SEÑALADAS Y RENDIR EL INFORME A LA LEGISLATURA EN EL TÉRMINO SEÑALADO PARA ÉSOS EFECTOS, Y TODA VEZ QUE SE REQUIERE DEDICACIÓN PERMANENTE PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO, Y AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, YA QUE EL H. AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR LAS COMISIONES Y NOMBRAR A SUS INTEGRANTES, Y AL NO CONTRAVENIR NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE, RESULTA NECESARIO Y VIABLE **SE SUPRIMA LA COMISIÓN “ESPECIAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA VINCULADA CON LOS FEMINICIDIOS”, Y SE CREE E INTEGRE LA COMISIÓN EDILICIA DE CARÁCTER ESPECIAL, QUE TIENE POR OBJETO PREVENIR, IDENTIFICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y GARANTIZAR A LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE EVITAR QUE UNA MISMA TAREA O SIMILAR SEA ATENDIDA EN DOS COMISIONES EDILICIAS, DENOMINADA:**

“COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”

LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN ES AL TENOR SIGUIENTE:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
PRESIDENTE	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3º REGIDORA
SECRETARIO	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
1ER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
2DO. VOCAL	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17º REGIDORA
3ER. VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14º REGIDORA

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES I, II Y XXIII, 49, 64, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 36, DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 4 FRACCIÓN VII y 21 BIS PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; 2 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ECATEPEC DE MORELOS VIGENTE; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 035/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN” Y COMO CONSECUENCIA, LA SUPRESIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA VINCULADA CON LOS FEMINICIDIOS.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA LA SUPRESIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA VINCULADA CON LOS FEMINICIDIOS, DEBIÉNDOSE HACER LA DEROGACIÓN DEL NUMERAL 27 DEL ARTÍCULO 37 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, TIENE POR OBJETO PREVENIR, IDENTIFICAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y GARANTIZAR A LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RELATIVO A LA ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES PARA LOS MUNICIPIOS DE: TOLUCA DE LERDO, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, CUAUTILÁN IZCALLI, CHIMALHUACÁN, IXTALAPUCA Y VALLE DE CHALCO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, TODOS LOS ASUNTOS DE LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA VINCULADA CON LOS FEMINICIDIOS SERÁN TURNADOS PARA SU SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN PROCEDENTE A LA “COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SU INTEGRACIÓN ES, AL TENOR SIGUIENTE:

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
PRESIDENTE	LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA	3º REGIDORA
SECRETARIO	ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ	5º REGIDORA
1ER VOCAL	ANA LAURA LARA BAUTISTA	7º REGIDORA
2DO. VOCAL	MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO	17º REGIDORA
3ER. VOCAL	NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ	14º REGIDORA
4TO. VOCAL	LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR	2º REGIDOR
5TO. VOCAL	DANIEL CRUZ MARTÍNEZ	13º REGIDOR

ARTÍCULO TERCERO.- COMO CONSECUENCIA, **SE APRUEBA ADICIONAR** EN EL ARTÍCULO 37 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, EL NUMERAL CONSECUTIVO, LA NUEVA COMISIÓN EDILICIA AL TENOR SIGUIENTE:

34. ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

ASIMISMO, LA COMISIÓN EDILICIA CREADA E INTEGRADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBERÁ **INSTALARSE** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, Y ESTARÁ COORDINADA CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO RENDIR SUS INFORMES CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO CUARTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ENVIARÁ COPIA CERTIFICADA A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO QUINTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A **OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 036/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE, EN EL ÁMBITO DE SU

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, LO CUAL NO ES OBLIGATORIO, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO, TESORERO, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y PARA SU DESIGNACIÓN SE PREFERIRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO VECINOS DEL MUNICIPIO; PRECEPTO LEGAL QUE SE CONCATENA CON LOS NUMERALES 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y, 48 FRACCIÓN VI DE LA CITA LEY ORGÁNICA, QUE SEÑALAN ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPALES SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y; QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO, TESORERO Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FAVORECIENDO PARA TAL EFECTO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

EN ÉSE TENOR, EL ARTÍCULO 86 DE CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO; QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LA FRACCIÓN IV, letra I) LITERALMENTE ESTABLECE:

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

“Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el presidente municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

...

IV. Las Direcciones de:

a...

I. Movilidad y Transporte

...”

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN REUNIR, Y LITERALMENTE SEÑALA:

“Artículo 32. Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, director de obras públicas, director de desarrollo económico, coordinador general municipal de mejora regulatoria, ecología, desarrollo urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano del estado en pleno uso de sus derechos;
- II.** No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III.** No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV.** Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el presidente o el ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y
- V.** En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará.”

EN ESA GUISA, EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** PROPONE A ÉSTE H. CABILDO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO AL **C. ERNESTO GARCÍA TAMPA**, QUIEN REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CUENTA CON EL PERFIL ADECUADO PARA OCUPAR ESE CARGO, **LO QUE SE CORROBORA** CON:

- I.** CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EMITIDA A SU FAVOR;
- II.** CUENTA CON DOMICILIO EN ESTA MUNICIPALIDAD;
- III.** CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;
- IV.** INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE;
- V.** EXHIBE CONSTANCIAS Y DIPLOMAS, ACREDITANDO CON ELLO LOS CONOCIMIENTOS DEL CARGO QUE DESEMPEÑARÁ; Y
- VI.** CURRICULUM VITAE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II, Y VI, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIÓN IV, letra I), 66 Y 67 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. Y, EN VIRTUD, QUE LA PROPUESTA QUE REALIZA **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A CARGO DEL LICENCIADO EN CONTADURÍA **ERNESTO GARCÍA TAMPA**, QUIEN CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL PÉRFIL, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO COMO **DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, YA QUE DESDE EL DÍA **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LA FECHA**, SE HA DESEMPEÑADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 036/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL **C. ERNESTO GARCÍA TAMPA**, CON EL CARGO DE **DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LLÁMESE ANTE ESTE PLENO AL **C. ERNESTO GARCÍA TAMPA, DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOMÉ LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TANTO NO PRESENTE RENUNCIA VOLUNTARIA O SEA REMOVIDO DEL CARGO POR RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PÚBLICO DE MÉRITO.

ARTÍCULO TERCERO. - EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN "GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO", Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 037/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS NUMERALES 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DETERMINACIÓN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINA QUE EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRÁ, LO CUAL NO ES OBLIGATORIO, AUXILIARSE DE LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO NOMBRAR Y REMOVER AL SECRETARIO, TESORERO, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y PARA SU DESIGNACIÓN SE PREFERIRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO VECINOS DEL MUNICIPIO; PRECEPTO LEGAL QUE SE CONCATENA CON LOS NUMERALES 128 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y, 48 FRACCIÓN VI DE LA CITA LEY ORGÁNICA, QUE SEÑALAN ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPALES SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y; QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIO, TESORERO Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FAVORECIENDO PARA TAL EFECTO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

EN ÉSE TENOR, EL ARTÍCULO 86 DE CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO; QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

EL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA PRESENTE

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ADMINISTRACIÓN, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LA FRACCIÓN IV, letra n. LITERALMENTE ESTABLECE:

“Artículo 33. Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el presidente municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias, las cuales estarán subordinadas a este último:

...

IV. Las Direcciones de:

a...

n. Servicios Públicos y;

...”

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBEN REUNIR, Y LITERALMENTE SEÑALA:

“Artículo 32. Para ocupar los cargos de secretario, tesorero, director de obras públicas, director de desarrollo económico, coordinador general municipal de mejora regulatoria, ecología, desarrollo urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, protección civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

VI. Ser ciudadano del estado en pleno uso de sus derechos;

VII. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.

VIII. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;

IX. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante el presidente o el ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran; y

X. En su caso, contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará.”

EN ESA GUIA, EL C. **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** PROPONE A ÉSTE H. CABILDO COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO AL **C. JOSÉ DE JESÚS ROLDÁN TAPIA**, QUIEN REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CUENTA CON EL PERFIL ADECUADO, PARA OCUPAR ESE CARGO, ACREDITÁNDOLO CON:

VII. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EMITIDA A SU FAVOR;

VIII. CUENTA CON DOMICILIO EN ESTA MUNICIPALIDAD;

IX. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO;

X. INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, DE FECHA 06 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE;

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- XI.** EXHIBE HISTORIAL ACADÉMICO DE QUE SE ENCUENTRA CURSANDO LA LICENCIATURA EN DERECHO, EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES RUBINSTEIN.
- XII.** NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2020 Y;
- XIII.** CURRICULUM VITAE.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122 Y 128 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES II, Y VI, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 32, 33 FRACCIÓN IV, letra n), 77, 78, 79 Y 80 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. Y, EN VIRTUD, QUE LA PROPUESTA QUE REALIZA **EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A CARGO DEL **C. JOSÉ DE JESÚS ROLDÁN TAPIA**, QUIEN CUMPLE CON LOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE ADEMÁS CUENTA CON EL PÉRFIL, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA OSTENTAR EL CARGO COMO **DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA FUNCIÓN INHERENTE AL CARGO, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONTEMPLA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA, YA QUE DESDE EL DÍA **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE A LA FECHA**, SE HA DESEMPEÑADO COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 037/2020

MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO A FAVOR DEL **C. JOSÉ DE JESÚS ROLDÁN TAPIA**, CON EL CARGO DE **DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - LLÁMESE ANTE ESTE PLENO AL **C. JOSÉ DE JESÚS ROLDÁN TAPIA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE LE TOME LA PROTESTA DE LEY Y DESEMPEÑE EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN TANTO NO PRESENTE RENUNCIA VOLUNTARIA O SEA REMOVIDO DEL CARGO POR RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PÚBLICO DE MÉRITO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN “GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO”, Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 039/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, VIGENTES HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2020.

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN SEGUIMIENTO A LA DECLATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, QUE AQUEJA NO SÓLO A MÉXICO SINO EN TODO EL MUNDO: LA PANDEMIA CAUSADA POR EL **CONAVID-19**,

POR LO QUE, ALINEADO EN CONGRUENCIA A LAS ACCIONES DE “SANA DISTANCIA”, IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD,

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

HA DETERMINADO QUE EN NUESTRO PAÍS EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL ES LA ÚNICA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTE LA DECLATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA QUE PRONUNCIÓ DICHO CONSEJO, EN UNA SEGUNDA OCASIÓN, AMPLIÓ LAS FASES I Y II, HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RESTRINGIENDO LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN LOS SECTORES, PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES (ANTES ESTABA VIGENTE AL 20 DE ABRIL DE 2020), EXCEPTO ACTIVIDADES ESENCIALES, ES DECIR, SEGUIR IMPLEMENTANDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

FASE I.- PREVENTIVO

- LAVAR LAS MANOS CONSTANTEMENTE
- NO SALUDAR DE BESO
- NO SALUDAR DE MANO
- AL ESTORNUDAR O TOSER, PROTEGERSE CON LA PARTE INTERNA DEL BRAZO
- NO ACUDIR A LUGARES CONCURRIDOS, ES DECIR, NO REALIZAR REUNIONES DE MÁS DE 50 PERSONAS (ANTES ERA 100)
- EL RESGUARDO DOMICILIARIO DE ADULTOS MAYORES, DE NIÑOS Y NIÑAS, MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS HIPERTENSAS, DIABÉTICAS, CON ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y CRÓNICAS DEGENERATIVAS.
- LIMPIAR SUPERFICIES DE TRABAJO Y UTENSILIOS HABITUALES
- UTILIZAR GEL ANTIBACTERIAL
- NO TOCAR CARA CON LAS MANOS SUCIAS

FASE II.- DE MITIGACIÓN

ESTA FASE DIO INICIO EL DÍA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Y ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE LA FASE I, TAMBIÉN SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES:

- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES
- REPROGRAMACIÓN DE EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA
- PROTECCIÓN Y CUIDADOS DE LOS ADULTOS MAYORES
- LA OBLIGATORIEDAD PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES POPULARES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PASAR POR LOS FILTROS DE ACCESO.

ES EL CASO, QUE, POR **DECRETO PRESIDENCIAL**, SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL COVID-19, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL **27 DE MARZO DEL AÑO 2020**, FUNDANDO SU EMISIÓN EN LOS ARTÍCULOS 147, 148, 183 Y 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

AL RESPECTO, EL **CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL** EMITIÓ **ACUERDO** POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL COVID-19, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL **30 DE MARZO DEL AÑO 2020**, FUNDAMENTANDO SU EMISIÓN EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ASIMISMO, **JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ** EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN **ACCIONES EXTRAORDINARIAS** PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **31 DE MARZO DEL AÑO 2020**, Y EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SE ESTABLECE COMO ACCIÓN EXTRAORDINARIA, ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES **DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020**, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA DISPERSIÓN DE LA ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE, UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL CITADO ACUERDO, LA **SECRETARÍA DE SALUD**, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS PARA UN REGRESO, ORDENADO, ESCALONADO Y REGIONALIZADO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE TODA LA POBLACIÓN EN MÉXICO.

EN ESA GUIA, EL DÍA MARTES 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, **EMITIÓ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2**, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO POR EL GRUPO CIENTÍFICO ASESOR PARA RESPONDER A LA EMERGENCIA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, CUYOS RESULTADOS FUERON PRESENTADOS POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2020, ES NECESARIO MANTENER Y EXTENDER LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA **HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020**; ASÍ COMO ASEGURAR LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, ORDENANDO LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, LAS CUÁLES SE DEJARÁN DE IMPLEMENTAR A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE A ÉSA FECHA PRESENTEN BAJA O NULA TRANSMISIÓN DEL COVID-19, LO CUAL NO ES EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO, EN VIRTUD QUE ÉSTE ES UNA DE LAS LOCALIDADES DE ZONA DEL VALLE DE MÉXICO, CON ALTO ÍNDICE DE CONTAGIOS.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTES SEÑALADO, SE DETERMINO QUE ADEMÁS DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE BÁSICA, SE DEBEN REALIZAR LAS ACCIONES DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA:

- LAS PERSONAS QUE PADEZCAN ENFERMEDADES COMO: DIABETES, HIPERTENSIÓN, OBESIDAD MÓRBIDA, INSUFICIENCIA RENAL, LUPUS, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS, ASÍ COMO TRASPLANTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS CUMPLIDOS, PERSONAS EMBARAZADAS Y LAS QUE ESTÉN A CARGO DEL CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS; DEBEN HACER RESGUARDO FAMILIAR EN CASA.
- CONSERVAR UNA SANA DISTANCIA, EN CASO DE TENER CONTACTO CON PERSONAS FUERA DE LA FAMILIA NUCLEAR, ESTAR CUANDO MENOS A 1.5 METROS DE DISTANCIA (DE DOS A TRES VECES) EL UNO DEL OTRO
- PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA MEDIDA MÁS IMPORTANTE ES EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE SANA DISTANCIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN SI SE VISITA A PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- SALUDO A DISTANCIA, NO SALUDAR DE BESO, DE MANO O ABRAZO.

POR LO TANTO, Y EN ESTRICTA OBSERVANCIA AL DECRETO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020 QUE ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y LOS PARTICULARES, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ESTARÁN OBLIGADAS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL QUE ÉSTE GOBIERNO OSTENTA, Y DERIVADO DE LA EXTENSIÓN DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA HASTA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2020 Y, A FIN DE DESARROLLAR CON EFICACIA SUS FUNCIONES Y EVITAR LA PROPAGACIÓN Y/O CONTAGIO EN ESTE TERRITORIO MUNICIPAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 93 Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 039/2020

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA ACCIONES EXTRAORDINARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ATENDER LA

EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, VIGENTES HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2020.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS OFICIALES Y EVENTOS MASIVOS, REUNIONES, DE LOS PERMISOS PARA FERIAS, FIESTAS Y REUNIONES EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO DETERMINADOS EN EL NUMERAL 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA EL RESGUARDO FAMILIAR PARA AISLAMIENTO EN CASA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PADEZCAN ENFERMEDADES COMO: DIABETES, HIPERTENSIÓN, OBESIDAD MÓRBIDA, INSUFICIENCIA RENAL, LUPUS, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS, ASÍ COMO TRASPLANTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS CUMPLIDOS, PERSONAS EMBARAZADAS Y LAS QUE ESTÉN A CARGO DEL CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZARÁ LAS GESTIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DECRETA OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS (DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL O.P.D. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO; DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF) Y; REPRESENTANTES POPULARES (INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO), PARA INGRESAR A LOS EDIFICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ACCESAR POR LOS FILTROS SANITARIOS INSTALADOS.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE FACULTA A LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN DE FILTROS DE ACCESO EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO ASIGNAR AL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD EN LOS FILTROS DE ACCESOS PARA TOMAR LA TEMPERATURA Y APLICAR GEL ANTIBACTERIAL.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPALES, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AL ALCANCE REALIZAR LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DETERMINADOS EN LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, INSTRUMENTARÁ LAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TREINTA DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE
C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 040/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA, TESORERÍA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA Y PRIMERA SINDICATURA, TODAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EN ÉSA TESISURA, Y AL SER UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COMUNICADO REALIZADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) , **ASI COMO AL PRONUNCIAMIENTO** EMITIDO POR ÉSTE H. CABILDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2020, RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, ALINEADAS CON EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, PARA EFECTOS DE PREVENIR Y CONTENER AL VIRUS DENOMINADO COVID-19, QUE HA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PANDEMIA Y; AL **ACUERDO NÚMERO 033/2020**, DICTADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, **MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN EN LAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DEL AÑO 2020**, SIGUIENTES:

1. CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.
2. TESORERÍA MUNICIPAL.

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
4. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
5. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
6. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.
7. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.
8. COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA.
9. PRIMERA SINDICATURA.

ES EL CASO, QUE, POR **DECRETO PRESIDENCIAL**, SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL COVID-19, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA **27 DE MARZO DEL AÑO 2020**, FUNDANDO SU EMISIÓN EN LOS ARTÍCULOS 147, 148, 183 Y 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

AL RESPECTO, EL **CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL** EMITIÓ **ACUERDO** POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL COVID-19, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL **30 DE MARZO DEL AÑO 2020**, FUNDAMENTANDO SU EMISIÓN EN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ASIMISMO, EL C. **JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL**, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN **ACCIONES EXTRAORDINARIAS** PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **31 DE MARZO DEL AÑO 2020**, Y EN EL ARTÍCULO PRIMERO, SE ESTABLECE COMO ACCIÓN EXTRAORDINARIA, **ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020**, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA DISPERSIÓN DE LA ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE, UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL CITADO ACUERDO, LA **SECRETARÍA DE SALUD**, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS PARA UN REGRESO, ORDENADO, ESCALONADO Y REGIONALIZADO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES DE TODA LA POBLACIÓN EN MÉXICO.

EN ESA GUIZA, EL DÍA MARTES 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, **EMITIÓ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2**, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO POR EL GRUPO CIENTÍFICO ASESOR PARA RESPONDER A LA EMERGENCIA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, CUYOS RESULTADOS FUERON

PRESENTADOS POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE ABRIL DEL 2020, ES **NECESARIO MANTENER Y EXTENDER LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020**; ASÍ COMO ASEGURAR LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, ORDENANDO LA **SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020**, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, LAS CUÁLES SE DEJARÁN DE IMPLEMENTAR A PARTIR DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN AQUELLOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE A ÉSA FECHA PRESENTEN BAJA O NULA TRANSMISIÓN DEL COVID-19, LO CUAL NO ES EL CASO DE NUESTRO MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE ES UNA DE LAS LOCALIDADES DE ZONA DEL VALLE DE MÉXICO, CON ALTO ÍNDICE DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTES SEÑALADO, SE DETERMINÓ QUE ADEMÁS DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE BÁSICAS, SE DEBEN REALIZAR LAS ACCIONES DE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA:

- LAS PERSONAS QUE PADEZCAN ENFERMEDADES COMO: DIABETES, HIPERTENSIÓN, OBESIDAD MÓRBIDA, INSUFICIENCIA RENAL, LUPUS, CÁNCER, ENFERMEDADES CARDIACAS Y RESPIRATORIAS, ASÍ COMO TRASPLANTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS CUMPLIDOS, PERSONAS EMBARAZADAS Y LAS QUE ESTÉN A CARGO DEL CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS MENORES DE 12 AÑOS; DEBEN HACER RESGUARDO FAMILIAR EN CASA.
- CONSERVAR UNA SANA DISTANCIA, EN CASO DE TENER CONTACTO CON PERSONAS FUERA DE LA FAMILIA NUCLEAR, ESTAR CUANDO MENOS A 1.5 METROS DE DISTANCIA (DE DOS A TRES VECES) EL UNO DEL OTRO
- PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA MEDIDA MÁS IMPORTANTE ES EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DE SANA DISTANCIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN SI SE VISITA A PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- SALUDO A DISTANCIA, NO SALUDAR DE BESO, DE MANO O ABRAZO.

POR LO TANTO, Y EN ESTRICTA OBSERVANCIA AL DECRETO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020 QUE, ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y LOS PARTICULARES, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ESTARÁN OBLIGADAS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19, **CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL QUE ÉSTE GOBIERNO OSTENTA, Y DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 QUE REALIZÓ EL GOBIERNO FEDERAL, EN LA QUE SE EXTIENDE LA JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA**, ORDENANDO LA **SUSPENSIÓN INMEDIATA HASTA EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2020 Y, A FIN DE DESARROLLAR CON EFICACIA SUS FUNCIONES Y EVITAR LA PROPAGACIÓN Y/O CONTAGIO EN ESTE TERRITORIO MUNICIPAL**, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO Y 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 Y, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXXV Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI Y XXIII, 86, 93 Y 95 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 28, 29, 30 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR **ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 040/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA, TESORERÍA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA Y PRIMERA SINDICATURA, TODAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA, TESORERÍA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COORDINACIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA Y PRIMERA SINDICATURA, TODAS DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVI-19; DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 30 DE MAYO DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL QUE PARA EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SE ALINEE A LAS ADECUACIONES QUE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO REALICE AL Sistema Declar@net, PARA LA DECLARACIÓN DE LA PRESENTACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, Y CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SEGUIR FUNCIONANDO EN HORARIO HÁBIL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ESENCIALES, IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DEL COVID-19 ESTABLECIDAS EN LAS FASES 1, 2 Y 3 CONFORME LOS LINEAMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COMUNIQUE, DEBIENDO ASEGURAR QUE TODAS LAS ÁREAS CUENTEN CON GUARDIA EN SUS OFICINAS, PARA ATENDER CUALQUIER SITUACIÓN URGENTE O QUE MEREZCA ATENCIÓN INMEDIATA.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, COMO LO SON: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ALUMBRADO PÚBLICO, SALUD PÚBLICA Y PANTEÓN MUNICIPAL, SEGUIRÁN REALIZÁNDOSE Y NO DISMINUIRÁN, SIN DEJAR DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA MITIGAR LA TRANSMISIÓN O CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA "SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

ATENTAMENTE

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **v**alores 2019-2021